

DECRETO

Expediente nº: 343/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de informe sobre instrumentos de planeamiento y resto de Planes y Programas (PLAN)

Asunto del Expediente: 740-PLAN GESTION RIESGO INUNDACION 3 CICLO

Órgano que resuelve: Vicepresidencia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el procedimiento para la tramitación del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, correspondiente al Tercer Ciclo de Planificación (2027 – 2033), y en concreto en lo relativo a la revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación; se significa lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.-Plan de gestión del riesgo de inundación.

La Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre, establece **un marco común en la Unión Europea para evaluar y gestionar el riesgo de inundación**, con la finalidad de **reducir las consecuencias negativas** que las inundaciones pueden ocasionar sobre la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica. En particular, su art. 7.1 dispone la obligación de elaborar planes de gestión de riesgo de inundación.

Los planes elaborados conforme a la citada Directiva se conciben como documentos dinámicos, **sujetos a revisión**. En este sentido, el artículo 21.3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, ordena que los planes de gestión del riesgo de inundación, incluidos los componentes indicados en la parte B del anexo, se revisen y se actualicen a más tardar el 22 de diciembre de 2021 y, posteriormente, **cada seis años**, configurando así una obligación periódica estable y homogénea. Cada uno de los periodos de seis años de vigencia se denomina **ciclo de planificación**. Con anterioridad en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife se han aprobado los siguientes planes de gestión del riesgo:

- El Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife correspondiente al **Primer Ciclo (2015 – 2021)** fue aprobado definitivamente mediante Decreto 129/2020, de 18 de diciembre, constando publicado en el BOC nº 266, de 24 de diciembre de 2020.
- El Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife correspondiente al **Segundo Ciclo (2021 – 2027)** resultó aprobado mediante Decreto 373 /2023, de 18 de septiembre, constando publicado en el BOC nº 191, de 27 de septiembre de 2023.

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DOALFP4SJCHPXORSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Una vez aprobado o revisado un plan, su vigencia se concibe en ciclos de seis años, sin perjuicio de que puedan producirse otras actualizaciones antes del plazo cuando resulten necesarias.

SEGUNDO. –Procedimiento y fases:

La Directiva 2007/60/CE, ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español, entre otras disposiciones, mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, norma que regula los procedimientos relativos a la evaluación, cartografía y planes de gestión del riesgo de inundación.

En el ámbito de Canarias, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, la aprobación de los Planes Hidrológicos Especiales debe ajustarse a las mismas normas de competencia y procedimiento que rigen la de los Planes Hidrológicos Insulares; lo cual, además, debe ser complementado con las especificidades procedimentales puntuales que contiene el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, junto con las derivadas de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

El Real Decreto 903/2010 regula, en particular, los procedimientos relativos a:

1. la evaluación preliminar del riesgo de inundación,
2. la elaboración de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación y
3. la aprobación de los planes de gestión de los riesgos de inundación

Dicho régimen tiene por objeto lograr una actuación coordinada de todas las Administraciones Públicas y de la sociedad en su conjunto, orientada a reducir las consecuencias negativas de las inundaciones sobre la salud y la seguridad de las personas y de los bienes, así como sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras asociadas al territorio afectado.

En este sentido, según el artículo 4 del Real Decreto 903/2010, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), el Ministerio del Interior, las Comunidades Autónomas y las administraciones locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, asumirán el impulso y desarrollo general de la evaluación y gestión del riesgo de inundaciones, actuando como promotores de la cooperación interadministrativa en esta materia.

En aplicación del Real Decreto 903/2010, en cada Demarcación hidrográfica se ha venido realizando una evaluación preliminar del riesgo de inundación con objeto de determinar aquellas zonas del territorio respecto de las cuales se haya concluido que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las que la materialización de dicho riesgo pueda considerarse probable.

Siguiendo el mismo esquema que prevé la Directiva Marco del Agua para la planificación hidrológica, la planificación de gestión del riesgo de inundación debe **revisarse y actualizarse**, dentro de los plazos fijados por la normativa. El próximo hito de revisión del PGRI será el 22 de diciembre de 2027.

La normativa comunitaria impone la revisión y la actualización periódica de los mapas de peligrosidad por inundaciones y de los mapas de riesgo de inundación, con la cadencia temporal establecida en , debiendo tenerse en consideración las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones en las revisiones previstas. En el ordenamiento interno, esta

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DQALFP4SJCXPXQSRSE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



previsión se contiene en los artículos 8, 9 y 10 del del Real Decreto 903/2010, que componen el Capítulo III bajo la denominación “Mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación”.

Mediante decreto de la Presidencia del CIATF de fecha 27 de mayo de 2020 se aprobó definitivamente el documento consolidado REVISIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD POR INUNDACIONES Y DE LOS MAPAS DE RIESGO DE INUNDACIÓN (CARTOGRAFÍA DE 2º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. MAYO 2020 que incluyó las correcciones derivadas del resultado de los trámites de consulta pública e institucional y las efectuadas de oficio. Sobre esta base se llevará a cabo la revisión correspondiente al del tercer ciclo.

De acuerdo con el artículo 6.d) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (LAC), los Consejos Insulares de Aguas ejercen en cada isla –actualmente en cada Demarcación Hidrográfica, tras las modificaciones introducidas en la LAC por la Ley 10/2010- las funciones que la legislación general atribuye a los Organismos de Cuenca y las competencias conferidas por la referida Ley de Aguas. Consecuentemente, corresponde a estas administraciones intracomunitarias, la elaboración de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de inundación relativos a las **ARPSIs** (Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación) **fluviales**, de conformidad a los artículos 8 y 9 del Real Decreto 903/2010), en colaboración con las autoridades de protección civil y otros órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, los Mapas correspondientes a las **ARPSIs costeras**, deben ser elaborados por las administraciones competentes en materia de costas para aquellas inundaciones causadas por aguas marinas y de transición, promoviendo su integración con los mapas fluviales conforme a lo previsto en el citado real decreto.

El **procedimiento** para la revisión y actualización de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación se ajusta a lo previsto en el art. 10 del RD 903/2010 para su realización y aprobación:

- Compete a los organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias y a las Administraciones competentes en las cuentas intracomunitarias, la **realización** de los mapas para las ARPSIs fluviales y la integración de los que elabore la Administración competente en materia de costas para las inundaciones causadas por aguas costeras y de transición. Esta elaboración deberá efectuarse en colaboración con las autoridades de Protección Civil.
- Los Mapas de peligrosidad y riesgo deben someterse a **consulta pública** durante un plazo de tres meses y, con posterioridad, al análisis de los informes y alegaciones presentadas.

Entre los trámites previstos apartado 2 del citado artículo 10 figura el informe preceptivo del Comité de Autoridades Competentes regulado en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, u organismo equivalente en las cuencas intracomunitarias. Dado que en Canarias no existe dicho órgano ni un órgano equivalente, y de conformidad a los principios de participación e información recogidos, con carácter general, en la Directiva 2007/60/CE, el CIATF articulará un trámite de consulta institucional adaptado dirigido a las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia o del territorio, otorgándoles un plazo de tres (3) meses, contado desde la publicación en el BOC, para formular las propuestas y sugerencias que estimen oportunas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de medios electrónicos.

A tal efecto, se han tomado como referencia las Administraciones designadas en el anexo 1 de Autoridades Competentes que incluyen los Documentos iniciales del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife Cuarto Ciclo 2027-2033, ya consolidados.

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DOALFP4SJCXPXORSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Una vez concluidos los trámites anteriores, se remitirá la documentación al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a los efectos de su integración en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

TERCERO.- Informe técnico-jurídico en relación a la necesidad de actualización de la EPRI consolidada y la revisión y actualización de Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (MAPRI) ambos del tercer ciclo.

Los servicios técnicos del Departamento de Planificación y los servicios jurídicos del Departamento de Planificación y Gestión ambiental, ambos pertenecientes al Área Técnica, emitieron informe de fecha 12 de agosto de 2026, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“/.../

A. – ANTECEDENTES y OBJETO

El 23 de octubre de 2007 fue aprobada la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, posteriormente traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

La Directiva y su normativa de trasposición exigen la realización de las tareas que se resumen a continuación:

a.) La **Evaluación Preliminar del Riesgo de inundación** (EPRI) y la identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs).

Implica la determinación de las zonas para las cuales existe un riesgo potencial de inundación significativo en base al estudio de la información disponible sobre inundaciones históricas, estudios de zonas inundables, impacto del cambio climático, planes de protección civil, ocupación actual del suelo, así como las infraestructuras de protección frente a inundaciones existentes. Posteriormente se establecen unos baremos de riesgo por peligrosidad y exposición que permiten valorar los datos identificados y se establecen los umbrales que definen el concepto de “significativo”, con el objeto de identificar las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs).

b.) Mapas de peligrosidad y mapas de riesgo de inundación.

Para las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) seleccionadas en la fase anterior, es necesario elaborar mapas de peligrosidad y mapas de riesgo de inundación que delimitan las zonas inundables así como los calados del agua, e indican los daños potenciales que una inundación pueda ocasionar a la población, a las actividades económicas y al medio ambiente, y todo ello para los escenarios de probabilidad que establece el RD 903/2010: probabilidad alta (cuando proceda); probabilidad media (período de retorno mayo o igual a 100 años) y baja probabilidad o escenario de eventos extremos (período de retorno igual a 500 años).

c.) Planes de Gestión del Riesgo de Inundación

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) se elaboran en el ámbito de las Demarcaciones Hidrográficas y las ARPSIs identificadas. Tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones, basándose en los programas

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DQALFP4SJCHPXQSRSE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

Estos instrumentos se conciben como documentos dinámicos, sujetos a revisión periódica. Así, el artículo 21 del Real Decreto 903/2010 dispone que la evaluación preliminar del riesgo de inundación se actualice a más tardar el 22 de diciembre de 2018 y, a continuación, cada seis años; que los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación se revisen y, en su caso, se actualicen a más tardar el 22 de diciembre de 2019 y, a continuación, cada seis años; y que los planes de gestión del riesgo de inundación se revisen y actualicen a más tardar el 22 de diciembre de 2021 y, a continuación, cada seis años. Cada uno de estos períodos de seis años constituye un ciclo de planificación. En base a lo anterior los hitos correspondientes al tercer ciclo se sitúan, respectivamente, el 22 de diciembre de 2024 (EPRI), el 22 de diciembre de 2025 (mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación) y el 22 de diciembre de 2027 (plan de gestión de riesgo de inundación).

En la Demarcación Hidrográfica de Tenerife se han desarrollado el primer y el segundo ciclo de planificación del riesgo de inundación, y se encuentra en tramitación el tercero, correspondiente al período 2027-2033, según el siguiente detalle:

1. Primer ciclo (2015-2021).

El Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife fue aprobado definitivamente mediante Decreto 129/2020, de 18 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 266, de 24 de diciembre de 2020.

2. Segundo ciclo (2021-2027).

El Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, segundo ciclo (2021-2027), fue aprobado definitivamente mediante Decreto 373/2023, de 18 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 191, de 27 de septiembre de 2023.

3. Tercer ciclo (2027-2033).

El tercer ciclo se encuentra actualmente en tramitación. La revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación fue redactada por la Dirección General del Agua de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, en su condición de autoridad coordinadora, que puso a disposición del Consejo Insular de Aguas de Tenerife el documento "Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) 3er ciclo. Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Diciembre 2024", recibido en el Organismo el 9 de diciembre de 2024, con una corrección posterior.

Informado técnicamente, la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión de 27 de febrero de 2025, acordó tomar en consideración dicho documento, mantener las 8 ARPSIs fluviales-pluviales y las 35 ARPSIs costeras vigentes, y someterlo al trámite de consulta pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en los diarios de máxima difusión de la Provincia y a un trámite de consulta institucional de las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia o del territorio, ambos por un plazo de tres (3) meses.

Tras analizar las sugerencias y aportaciones recibidas, los Servicios Técnicos del Departamento de Planificación del Área Técnica emitieron informe de fecha 12 de marzo de 2026. A este le siguió el

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DQALFP4SJCXPXQSRSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



informe jurídico de 20 de marzo de 2026 culminando en la propuesta de resolución PR/2026/594, de 23 de marzo de 2026. Finalmente, y en su virtud de la delegación conferida por la Junta General en sesión de 27 de febrero de 2025, la Vicepresidencia del Organismo resolvió con fecha 27 de marzo de 2026, consolidar el documento *"Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3er ciclo). Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Diciembre 2025"*.

No obstante, el apartado dispositivo segundo de dicha resolución incluyó el siguiente mandato:

II. Debe advertirse, sin embargo, que las ARPSIs de tipo fluvial – pluvial deberán continuar siendo reevaluadas en fases posteriores de planificación (mapas y planes de gestión) a fin de continuar mejorando el conocimiento, revisar metodologías e umbrales, etc. Para la elaboración de los mapas y el plan de gestión, el CIATF formalizó el 18 de diciembre de 2024 el Contrato 2023/020, "Evaluación y gestión de riesgos de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife de tercer ciclo (2027-2033)".

Durante el desarrollo de los referidos trabajos de *"Evaluación y gestión de riesgos de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife de tercer ciclo (2027-2033)"*, en los que se cuenta con la asistencia técnica de la empresa Aquatec, con la que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife formalizó el Contrato 2023/020 el 18 de diciembre de 2024, se identificó la necesidad de revisar la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación consolidada para ampliar el número de ARPSIs en 19 tramos adicionales, a la luz de los resultados obtenidos de la modelización hidráulica de 133 km de cauce previamente seleccionados en atención a aspectos relacionados con su riesgo potencial de inundación.

Por todo ello, se informan y someten a consideración de los órganos correspondientes de este CIATF, tanto la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) como los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (MAPRI), contenidos en los siguientes documentos:

- "Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del 3er ciclo. Documento para consulta pública" (agosto de 2026).
- "Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación del 3er ciclo. Documento consulta pública" (agosto de 2026).

Es objeto del presente informe verificar la adecuación de la referida documentación a los requerimientos normativos que le son de aplicación.

B. DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación objeto de análisis del presente informe se compone de los dos documentos ya identificados en el apartado anterior, con la siguiente estructura:

1. "Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del 3er ciclo. Documento para consulta pública" (agosto de 2026), integrado por:

- **MEMORIA.**
 - o 1. Introducción
 - o 2. Resumen de inundaciones en el período 2018-2026



- o 3. Metodología general para la revisión y actualización de la EPRI
- o 4. Incidencia del cambio climático en el riesgo de inundación
- o 5. Resultados y propuesta de actualización de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación
- o 6. Consulta pública

- **ANEXO 1: Listado de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) del tercer ciclo.**

- **ANEXO 2: Planos.**

- o I. Plano general de tramos ARPSI fluviales pluviales.
- o II. Plano general de tramos ARPSI fluviales-pluviales y costeras.

2. "Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación del 3er ciclo. Documento consulta pública" (agosto de 2026), integrado por:

- **MEMORIA.**

- o 1. Introducción
- o 2. Actualización de la evaluación preliminar del riesgo
- o 3. Alcance de la revisión de los MAPRI
- o 4. Obtención de mapas de peligrosidad y riesgo de ARPSIs Costeras
- o 5. Normativa y plazos de aplicación
- o 6. Información cartográfica y topográfica
- o 7. Estudio hidrológico
- o 8. Estudio hidráulico
- o 9. Mapas de Peligrosidad y Zonas Legales
- o 10. Mapas de Riesgo
- o 11. Resultados
- o 12. Consulta pública
- o 13. Equipo redactor
- o 14. Documentación y bibliografía

- **ANEXO 1: Listado de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) del tercer ciclo.**

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DOALFP4SJCHPXQSRSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Relación detallada de todos los tramos y subtramos ARPSI de la Demarcación.

- **ANEXO 2: Mapas de Peligrosidad y Riesgo y Zonas Legales de ARPSIs fluviales-pluviales**

- o General.

- § Localización ARPSIs 3er ciclo (fluviales pluviales)

- § Localización ARPSIs 3er ciclo (fluviales-pluviales y costeras)

- o Mapas de peligrosidad

- § 1. Zonas inundables (T010, T100, T500)

- § 2. Mapas de calados (T010, T100, T500)

- § 3. Zona de flujo preferente

- § 4. Dominio público hidráulico

- o Mapas de riesgos

- § 5. Afección a población (T010, T100, T500)

- § 6. Afección a actividad económica (T010, T100, T 500)

- § 7. Afección a puntos de especial importancia (T010, T100, T500)

- § 8. Afección a áreas importancia ambiental (T010, T100, T500)

- **ANEXO 3: Fichas resumen de los modelos del tercer ciclo.**

Recopilan la información técnica más relevante de los nuevos modelos hidráulicos construidos

- **ANEXO 4**:** Mapas de Peligrosidad y Riesgo y Zonas Legales de ARPSIs costeras**

C. – ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación analizada persigue, por una parte, la actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación y, por otra, la revisión y actualización de los mapas de peligrosidad por inundación y de riesgo de inundación, en ambos casos de origen fluvial-pluvial.

El punto de partida es la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación del tercer ciclo, consolidada tras el correspondiente trámite de consulta pública e institucional, y las 8 ARPSIs fluviales-pluviales entonces mantenidas, coincidentes con las definidas en el primer ciclo. No obstante, y a diferencia de los ciclos anteriores, los trabajos técnicos de modelización hidráulica de los tramos analizados, finalizados con posterioridad, han puesto de manifiesto la existencia de nuevas áreas de riesgo potencial significativo de inundación de origen fluvial-pluvial, lo que ha determinado la necesidad de elaborar una actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación.

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DOALFP4SJCHPXQSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



En consecuencia, el análisis que sigue se estructura en dos bloques, correspondientes a cada uno de los documentos que integran la documentación: en primer lugar, la actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación; y, en segundo lugar, la revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación.

1.- "Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del 3er ciclo. Documento para consulta pública" (agosto de 2026)

El punto de partida de la actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación son las 8 Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) de origen fluvial-pluvial de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, que se han mantenido invariables a lo largo de los dos ciclos de planificación anteriores, así como en la "Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3ºCiclo) Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Diciembre 2025":

Primer ciclo. La Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, aprobada por la Junta de Gobierno el 20 de febrero de 2014, identificó 8 ARPSIs, con una longitud total de 20,40 km. Su identificación se sustentó en una metodología de base fundamentalmente inductiva, apoyada en el Plan de Defensa frente a Avenidas y en el tratamiento de la información mediante Sistemas de Información Geográfica.

ID ARPSI	CÓDIGO ARPSI	NOMBRE ARPSI	Longitud (km)
1	ES124_ARPSI_0026	Bco. del Bufadero	1,197
2	ES124_ARPSI_0027	Bco. de Santos	1,064
3	ES124_ARPSI_0028	Bco. del Hierro	3,660
4	ES124_ARPSI_0029	Bco. de Santos	4,155
5	ES124_ARPSI_0030	Bco. de San Felipe	5,017
6	ES124_ARPSI_0031	Bco. de San Juan	0,463
7	ES124_ARPSI_0032	Bco. del Infierno	2,798
8	ES124_ARPSI_0033	Bco. de Torviscas	4,250

Segundo ciclo. La Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, aprobada definitivamente el 24 de abril de 2019, concluyó que la metodología y los umbrales del primer ciclo seguían siendo apropiados y que los eventos del periodo analizado no alcanzaban la significación necesaria, por lo que no se incorporaron nuevas ARPSIs fluviales-pluviales, manteniéndose las 8 existentes.

Tercer ciclo. En una primera "Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3ºCiclo) Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Diciembre 2025", tras analizar los 101 eventos de inundación registrados entre 2018 y 2023, manteniendo la metodología del ciclo anterior, se mantuvieron las 8 ARPSIs fluviales-pluviales declaradas en el primer ciclo.

No obstante, la propia resolución de consolidación de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación del tercer ciclo advirtió que las ARPSIs de tipo fluvial-pluvial deberían continuar siendo reevaluadas en las fases posteriores de planificación a fin de seguir mejorando el conocimiento y de revisar las metodologías y los umbrales aplicados. En cumplimiento del mandato anterior, se incorpora los resultados de la reevaluación llevada a cabo en el marco del *Contrato 2023/020, "Evaluación y gestión de riesgos de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife de tercer"*

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DQALP4S.JCHPXORSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18



ciclo (2027-2033) en el documento "Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del 3er ciclo. Documento para consulta pública" (agosto de 2026). Concretamente, en el apartado 3.2.8 "Propuesta de nuevas ARPSI" de dicho documento se identifican 19 nuevas áreas con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) de origen fluvial-pluvial que se añaden a las ya vigentes, dos de las cuales, a su vez, se ven ampliadas. Por tanto, la revisión que por la presente se informa contiene los siguientes cambios principales:

- La incorporación de 19 nuevos tramos ARPSI.
- La ampliación de 2 ARPSIs existentes: ES124_ARPSI_0027 (Barranco de Santos), mediante el subtramo _02, y ES124_ARPSI_0029 (Barranco de Santos-La Carnicería), mediante los subtramos _02 y _03.
- La actualización de los modelos hidráulicos de otras 2 ARPSIs existentes: ES124_ARPSI_0031 (Barranco de San Juan) y ES124_ARPSI_0033 (Barranco de Torviscas).

De este modo, el listado de ARPSIs fluviales-pluviales del tercer ciclo queda integrado por un total de **27 ARPSIs fluviales-pluviales** con 30 subtramos, con una longitud conjunta de 101,15 km, que se reflejan en el anexo I del documento:

CÓDIGO ARPSI	CÓDIGO SUBTRAMO	NOMBRE ARPSI	MUNICIPIO(s)	Longitud (Km)
ES124_ARPSI_0026	ES124_ARPSI_0026_01	BCO. DEL BUFADERO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1,19
ES124_ARPSI_0027	ES124_ARPSI_0027_01	BCO. DE SANTOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1,38
ES124_ARPSI_0027	ES124_ARPSI_0027_02	BCO. DE SANTOS (BCO. DE MACARIO)	SANTA CRUZ DE TENERIFE / LA LAGUNA	8,36
ES124_ARPSI_0028	ES124_ARPSI_0028_01	BCO. DEL HIERRO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	3,70
ES124_ARPSI_0029	ES124_ARPSI_0029_01	BCO. DE SANTOS (LA CARNICERÍA)	LA LAGUNA	4,88
ES124_ARPSI_0029	ES124_ARPSI_0029_02	BCO. DE SANTOS (VALLE VINAGRE Y VALLE COLINO)	LA LAGUNA	1,83
ES124_ARPSI_0029	ES124_ARPSI_0029_03	BCO. DE SANTOS (CHA MARTA Y BCO. DE ATALAYA)	LA LAGUNA	8,66
ES124_ARPSI_003	ES124_ARPSI_0030_01	BCO. DE SAN FELIPE	PUERTO DE LA CRUZ, LA OROTAVA, LOS REALEJOS	5,02

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DOALFP4SJCHPXORSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



0				
ES124_A RPSI_003 1	ES124_ARP SI_0031_01	BCO. DE SAN JUAN	GUÍA DE ISORA	1,32
ES124_A RPSI_003 2	ES124_ARP SI_0032_01	BCO. DEL INFIERNO	ADEJE	2,80
ES124_A RPSI_003 3	ES124_ARP SI_0033_01	BCO. DE TORVISCAS	ADEJE	5,25
ES124_A RPSI_003 5	ES124_ARP SI_0035_01	BCO. DEL MUERTO	SANTA CRUZ DE TENERIFE / LA LAGUNA	4,87
ES124_A RPSI_003 6	ES124_ARP SI_0036_01	BCO. AGUA DE DIOS	TEGUESTE	4,01
ES124_A RPSI_003 7	ES124_ARP SI_0037_01	BCO. LOMO DE LOS PASTORES	PUERTO DE LA CRUZ / LA OROTAVA	4,26
ES124_A RPSI_003 8	ES124_ARP SI_0038_01	BCO. MARTIÁNEZ	LA OROTAVA	12,41
ES124_A RPSI_003 9	ES124_ARP SI_0039_01	BCO. PALO BLANCO	LOS REALEJOS	4,96
ES124_A RPSI_004 0	ES124_ARP SI_0040_01	BCO. LA HERRERA	LA GUANCHA	2,33
ES124_A RPSI_004 1	ES124_ARP SI_0041_01	BCO. EL PRECEPTOR	ICOD DE LOS VINOS	3,77
ES124_A RPSI_004 2	ES124_ARP SI_0042_01	BCO. LA HOYA	GARACHICO	0,50
ES124_A RPSI_004 3	ES124_ARP SI_0043_01	BCO. DE BLAS	LOS SILOS	0,65
ES124_A RPSI_004 4	ES124_ARP SI_0044_01	BCO. ARCHIPENQUE	SANTIAGO DEL TEIDE	0,84
ES124_A RPSI_004 5	ES124_ARP SI_0045_01	BCO. DE GUÍA	GUÍA DE ISORA	1,19

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DOALFP4SJCHPXORSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



ES124_A RPSI_004 6	ES124_ARP SI_0046_01	BCO. LA CARNADA	ARONA	1,49
ES124_A RPSI_004 7	ES124_ARP SI_0047_01	BCO. DE AQUILINO	ARONA	2,75
ES124_A RPSI_004 8	ES124_ARP SI_0048_01	BCO. LOS MOGOTES Y LAS ARENITAS	ARONA	2,28
ES124_A RPSI_004 9	ES124_ARP SI_0049_01	BCO. CHA JOAQUINA	GRANADILLA DE ABONA	2,82
ES124_A RPSI_005 0	ES124_ARP SI_0050_01	BCO. DE LA BARCA	GRANADILLA DE ABONA	1,78
ES124_A RPSI_005 1	ES124_ARP SI_0051_01	BCO. DE CASTRO NUEVO	GRANADILLA DE ABONA	0,99
ES124_A RPSI_005 2	ES124_ARP SI_0052_01	BCO. DE LOS GUIRRES	CANDELARIA	1,50
ES124_A RPSI_005 3	ES124_ARP SI_0053_01	BCO. DE ALMEYDA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	3,36

Esta propuesta materializa la reevaluación de las ARPSIs de tipo fluvial-pluvial prevista en la resolución de consolidación de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación del tercer ciclo, que advirtió expresamente que dichas áreas habrían de continuar siendo reevaluadas en las fases posteriores de planificación, a fin de seguir mejorando el conocimiento y de revisar las metodologías y los umbrales aplicados.

No sufren cambios las ARPSIs costeras, manteniéndose las identificadas por la administración competente (D.G., de la Costa y el Mar) en ciclos anteriores y publicadas en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

2. "Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación del 3er ciclo. Documento consulta pública" (agosto de 2026)

En cuanto a la **base cartográfica y topográfica**, la documentación acredita el empleo de información específica y actualizada, conforme a la Guía SNCZI: levantamientos con dron para cada tramo con cobertura de 200 m desde el eje del barranco, complementados con el LiDAR del PNOA (3ª cobertura) y con levantamientos LiDAR del interior de los tramos entubados. A partir de ellos se han generado Modelos Digitales del Terreno de resolución 0,2 × 0,2 m ("MDT Natural" y "MDT Mixto"), con las edificaciones representadas como huecos en el mallado.

En el **estudio hidrológico**, los caudales de avenida se han obtenido para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años (escenarios exigidos por el artículo 8 del Real Decreto 903/2010), aplicando la

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DOALFP4SJCXPXQSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



"Guía Metodológica para el cálculo de caudales de avenida en la isla de Tenerife" del propio Consejo Insular de Aguas, herramienta desarrollada para las particularidades de la Isla y contemplada en el Plan Hidrológico de la Demarcación, complementada, en las cuencas de menor entidad, con el hidrograma unitario sintético del *Soil Conservation Service*.

El **estudio hidráulico** constituye el núcleo del documento. La modelización se ha ejecutado con el programa IBER (versiones 3.4 y 3.2.2), modelo bidimensional ampliamente validado, del que se obtienen las mallas de calados y velocidades para cada periodo de retorno. Los resultados se someten al tratamiento previsto en la "Propuesta de mínimos para la realización de los mapas de riesgo de inundación" del MITERD, garantizando su homogeneidad y su compatibilidad con los formatos oficiales del IGN y del visor del SNCZI.

Sobre esa base se elaboran los mapas de peligrosidad y las zonas legales, que comprenden los mapas de calados y de zonas inundables para los tres escenarios (T10, T100 y T500), así como la delimitación cartográfica/técnica del Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre y de policía, y la Zona de Flujo Preferente, conforme al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias (Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias). No obstante, es oportuno señalar, y así se indica en la memoria del documento, que esta delimitación cartográfica/técnica no es un acto administrativo de deslinde del dominio público hidráulico y por lo tanto no tiene por objeto producir los efectos jurídicos reales y registrales propios del deslinde; y que, por el mismo motivo, tampoco prejuzga ni debe condicionar futuras actuaciones administrativas de delimitación formal del DPH tramitadas conforme a la normativa aplicable en materia de aguas. La propuesta es de naturaleza técnica y analítica, sin efectos jurídicos vinculantes respecto a la determinación definitiva del dominio público hidráulico.

Por último, los mapas de riesgo se han elaborado, para cada subtramo ARPSI y periodo de retorno, en las cuatro temáticas que exige el artículo 9 del Real Decreto 903/2010: riesgo a la población, riesgo a las actividades económicas, riesgo en puntos de especial importancia (instalaciones de emisiones industriales, estaciones depuradoras de aguas residuales, patrimonio cultural y elementos significativos para protección civil) y riesgo en áreas de importancia ambiental.

En consecuencia, se ha verificado que la documentación de revisión de los mapas de peligrosidad y de riesgo del tercer ciclo aborda de forma completa y ordenada las tareas que le son propias, sustentándose en un proceso de modelización hidrológico-hidráulica conforme a la Guía SNCZI y a las directrices del MITERD, y da cobertura a las 27 ARPSIs resultantes de la actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación.

Finalmente, es oportuno señalar que se mantienen los mapas de las ARPSIs costeras publicados en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

D. CONCLUSIONES TÉCNICAS

A la vista de lo expuesto anteriormente se informa que:

PRIMERO. Los documentos "Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del 3er ciclo. Documento para consulta pública" (agosto de 2026) y "Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación del 3er ciclo. Documento consulta pública" (agosto de 2026), constituyen actualizaciones de la EPRI y los MAPRI respectivamente, elaboradas en cumplimiento del artículo 21 del Real Decreto 903/2010, de 9 de

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DOALFP4SJCHPXQSRSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone a nuestro ordenamiento jurídico las disposiciones de la Directiva 2007/60/CE.

SEGUNDO. Dichas revisiones representan un salto cualitativo en materia de conocimiento del riesgo de inundaciones, fundamentado en un ejercicio de selección de tramos a modelizar en base a la información disponible, levantamiento de los tramos seleccionados mediante tecnologías topográficas de vanguardia (vuelos de dron y escáneres LiDAR para conductos subterráneos) que eliminan la incertidumbre de los Modelos Digitales del Terreno convencionales, modelización hidrológica con la Guía Metodológica vigente, y modelización hidráulica bidimensional con IBER. Resultado del cual se han revisado las 8 Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) de origen fluvial-pluvial vigentes, ampliado dos de ellas, y añadido 19 nuevos tramos, pasando de 8 a 27 ARPSIs, que representan 101,15 km.

TERCERO. El trabajo es técnica y metodológicamente correcto, cumple con las directrices del Real Decreto 903/2010 y del RDPH, y emplea los datos demográficos y geoespaciales oficiales más recientes.

CUARTO. La revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación del tercer ciclo tiene como resultado, para cada una de las 27 ARPSIs fluviales-pluviales resultantes:

a) los mapas de peligrosidad por inundación, que comprenden los mapas de calados y de zonas inundables para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años (T10, T100 y T500), así como la delimitación de las zonas legales asociadas —Dominio Público Hidráulico cartográfico o probable, zonas de servidumbre y de policía y Zona de Flujo Preferente—, obtenidos a partir de la modelización hidráulica;

b) los mapas de riesgo de inundación, de cuatro temáticas diferentes, como son:

- Mapa de riesgo a la población.
- Mapa de riesgo a las actividades económicas.
- Mapa de riesgo de puntos de especial importancia (instalaciones fuente de emisiones industriales, EDAR, patrimonio cultural y elementos significativos para protección civil).
- Mapa de riesgo en áreas de importancia medioambiental.

QUINTO. Las revisiones se consideran necesarias y han sido realizadas con el objetivo de:

a) Obtener un adecuado conocimiento y evaluación de los riesgos asociados a las inundaciones en la D.H. de Tenerife.

b) Facilitar una actuación coordinada de todas las Administraciones Públicas y la sociedad para reducir las consecuencias negativas sobre la salud y la seguridad de las personas y de los bienes, así como sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras, asociadas a las inundaciones del territorio al que afecten.

E. PROCEDIMIENTOS.

Tras el trabajo técnico realizado y de su análisis jurídico, se desprende que procede impulsar dos actuaciones diferenciadas, aunque funcionalmente relacionadas:

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DOALFP4SJCXPXORSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



-Revisar y actualizar la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación prevista en el documento "Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3er ciclo). Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Diciembre 2025", que fue consolidada mediante resolución de la Vicepresidencia del Organismo de fecha 27 de marzo de 2026, **tomando en consideración**, a tal efecto, el documento **"Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del 3er ciclo. Documento para consulta pública" (agosto de 2026)**.

-Revisar y actualizar los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación del segundo ciclo, **tomando en consideración**, a tal efecto, el documento **"Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación del 3er ciclo. Documento consulta pública" (agosto de 2026)**.

Lo anterior conlleva la necesidad de tramitar dos procedimientos diferenciados, aunque conexos por tazon de su objeto y finalidad.

En primer lugar, **la actualización de la EPRI consolidada**, que exige reproducir la tramitación prevista en el art. 7 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación que, una vez tomada en consideración por el órgano competente, deberá someterse a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses.

Entre los trámites previstos apartado 4 del citado artículo 7 figura el informe preceptivo del Comité de Autoridades Competentes regulado en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, u organismo equivalente en las cuencas intracomunitarias. Dado que en Canarias no existe dicho órgano ni un órgano equivalente, y de conformidad a los principios de participación e información recogidos, con carácter general, en la Directiva 2007/60/CE, el CIATF articulará un trámite de consulta institucional dirigido a las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia o del territorio, otorgándoles un plazo de tres (3) meses, a contar desde la publicación en el BOC, para formular las propuestas y sugerencias que estime oportunas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de medios electrónicos.

A estos efectos, se han tomado como referencia las Administraciones designadas en el anexo 1 de Autoridades Competentes que incluyen los Documentos iniciales del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife Cuarto Ciclo 2027-2033, ya consolidados.

Una vez concluidos los trámites anteriores se remitirá la documentación al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para su remisión a la Comisión Europea, en los términos que resulten procedentes.

La competencia para la toma en consideración del nuevo documento **"Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del 3er ciclo. Documento para consulta pública" (agosto de 2026)**, en cuanto fase previa y necesaria para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, debe entenderse atribuida a la Junta General del Organismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por ser el órgano competente para la aprobación inicial del citado Plan.

No obstante lo anterior, el artículo 21.2 letra e) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife atribuye a la Presidencia, en caso de urgencia, las facultades conferidas a los órganos colegiados, cuando la demora en la actuación de

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DOALFP4SJCXPXORSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



estos pueda poner en peligro los intereses públicos o los del Consejo Insular y debiendo darse cuenta inmediata de ello al órgano sustituido, a efectos de su aprobación y ratificación.

En atención a la notoria urgencia derivada del calendario impuesto por la Directiva Marco del Agua y la Directiva de Inundaciones, así como al riesgo de acumular nuevos retrasos que puedan dar lugar a la apertura de procedimientos sancionadores por parte de la Unión Europea contra el Reino de España, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta General por el Estatuto, se estima procedente la adopción del presente acto mediante decreto de la Presidencia, con posterior elevación a la Junta General, para su ratificación.

Finalmente debe advertirse que esta competencia se encuentra delegada en la Vicepresidencia, mediante resolución de delegación de la Presidencia de fecha 9 de agosto de 2023, publicada en el BOP nº 97 de 11 de agosto de 2023.

En segundo lugar, **la revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo en su tercer ciclo** debe tramitarse conforme a lo previsto en los artículos 8,9 y 10 del Real Decreto 126 /2007, de 9 de julio, con sujeción igualmente a un trámite de consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses, al informe del Comité de Autoridades Competentes u organismo equivalente en las cuencas intracomunitarias y a la posterior remisión al Ministerio al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En este caso se seguirán los mismos trámites indicados para la actualización de la EPRI, debiendo aprobarse, también por razones de urgencia, por el mismo órgano.

F. PROPUESTA

En aplicación de la legislación vigente, se informa favorablemente y se propone, al amparo de los artículos 7, 8, 9 y 10 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, así como del artículo 21.2.e) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, lo siguiente:

Ø Que por razones de urgencia la Vicepresidencia del CIATF tome en consideración el documento "Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del 3er ciclo. Documento para consulta pública" (agosto de 2026), que revisará el aprobado por decreto de fecha 27 de marzo de 2026.

Ø Que por razones de urgencia la Vicepresidencia del CIATF tome en consideración el documento "Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación del 3er ciclo. Documento consulta pública" (agosto de 2026).

Ø Someter los anteriores documentos a **consulta pública** durante un plazo de **tres (3) meses**, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en los diarios de máxima difusión de la Provincia, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda formular sugerencias u observaciones. Durante dicho plazo, el documento se encontrará accesible en la página web del Consejo Insular de Aguas www.aguastenerife.org.

Ø Someter los anteriores documentos al trámite de **consulta institucional** de las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia o del territorio, otorgándoles un plazo de tres (3) meses, contado a partir de la publicación del anuncio de consulta pública en el BOC, para que formulen, por medios electrónicos, electrónicos y en el ámbito de sus respectivas competencias las propuestas y sugerencias que estimen oportunas.

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DOALFP4SJCHPXQSRSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Ø Dar traslado a la Dirección General de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del documento "Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del 3er ciclo. Documento para consulta pública" (agosto de 2026), para su consideración y efectos oportunos.

Ø Dar cuenta de los decretos que sean aprobados a la Junta General de este Organismo, para su aprobación y ratificación en la próxima sesión que se celebre."

CUARTO.-Competencia.

La competencia para la toma en consideración del documento **"Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación del 3er ciclo. Documento consulta pública" (agosto de 2026)**, en cuanto fase previa y necesaria para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, debe entenderse atribuida a la Junta General del Organismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por ser el órgano competente para la aprobación inicial del citado Plan.

No obstante lo anterior, el artículo 21.2 letra e) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife atribuye a la Presidencia, en caso de urgencia, las facultades conferidas a los órganos colegiados, cuando la demora en la actuación de estos pueda poner en peligro los intereses públicos o los del Consejo Insular y debiendo darse cuenta inmediata de ello al órgano sustituido, a efectos de su aprobación y ratificación.

En atención a la notoria urgencia derivada del calendario impuesto por la Directiva Marco del Agua y la Directiva de Inundaciones, así como al riesgo de acumular nuevos retrasos que puedan dar lugar a la apertura de procedimientos sancionadores por parte de la Unión Europea contra el Reino de España, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta General por el Estatuto, se estima procedente la adopción del presente acto mediante decreto de la Presidencia, con posterior elevación a la Junta General, para su ratificación.

Finalmente debe advertirse que esta competencia se encuentra delegada en la Vicepresidencia, mediante resolución de delegación de la Presidencia de fecha 9 de agosto de 2023, publicada en el BOP nº 97 de 11 de agosto de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1842 de 13 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

I. Por razones de urgencia, en aplicación del artículo 21.2.e) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife **tomar en consideración el documento "Revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación del 3er ciclo. Documento consulta pública" (agosto de 2026).**

El citado documento se encuentra accesible desde el siguiente enlace y será publicado en la web del Organismo para general conocimiento:

<https://run.gob.es/gam202608MAPRI>

II. Someter el documento a **consulta pública** durante un **plazo de TRES (3) MESES**, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en los diarios de máxima

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DOALFP4SJCXPXORSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



difusión de la Provincia, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda formular sugerencias u observaciones. Durante dicho plazo, el documento se encontrará accesible en la página web del Consejo Insular de Aguas www.aguastenerife.org.

III. Someter el documento al trámite de **consulta institucional** de las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia o del territorio, otorgándoles un **plazo de TRES (3) MESES**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de consulta pública en el BOC, para que formulen, por medios electrónicos, y en el ámbito de sus respectivas competencias las propuestas y sugerencias que estimen oportunas.

IV. Dar traslado del documento a la Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, dada su condición de autoridad coordinadora competente al no haberse creado un órgano equivalente al Comité de Autoridades Competentes, así como a la Dirección General de la Costa y el Mar y a la Dirección General del Agua ambas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para su conocimiento y efectos oportunos.

V. Dar cuenta del presente decreto a la Junta General de este Organismo, para su aprobación y ratificación en la próxima sesión que se celebre.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución no cabe la posibilidad de interponer recurso por tratarse de un acto de trámite no cualificado.

En Santa Cruz de Tenerife.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO VICEPRESIDENCIA
Número: 2026-0213 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: C33DOALFP4SJCHPXQRSGE6ZKS
Verificación: <https://ciatf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

